# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, que en adelante se denominara "GOBIERNO REGIONAL", con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Ing. Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI Nº 17903382,acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución Nº 005-2023-JNE; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", identificada con RUC N° 20167736468, con domicilio legal en Av. La Rivera Nº 165, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por el alcalde, Sr. Efrain Edwin Bueno Alva, con documento nacional de identidad Nº 42749069, debidamente reconocido como tal para el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, y en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-CM/MDP de fecha 31 de enero 2024; en los términos y cláusulas siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 3 1140.
c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
e) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
f) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
g) Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
h) Resolución Directoral N° 001-2019-***EF/, 63.01***, que aprueba la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01
i) Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad de orientar el uso de los recursos público destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y además normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del sector público No Financiero.

## CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la Municipalidad..

**LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos púbicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 047-2024-MDH de fecha 31 de enero del 2024, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO** solicita al **GOBIERNO REGIONAL** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.

## CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

or medio del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **OBIERNO REGIONAL** para que formule y evalué el proyecto de inversión de ompetencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**El GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

El proyecto de inversión a lo que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenios el que se detalla a continuación:

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA DE LA VÍA RURAL LI – 731 (EMP. LI – 104 – PTA. CARRETERA), DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

## CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

**GOBIERNO REGIONAL:**

a) El GOBIERNO REGIONAL se compromete REGISTRAR el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de la IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho Registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

b) El GOBIERNO REGIONAL, en formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a los dispuestos en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

**LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a:

a) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA DE LA VÍA RURAL LI – 731 (EMP.LI – 104 –PTA. CARRETERA), DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

b) **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversión y/o de las IOARR autorizados al GOBIERNO REGIONAL en el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA DE LA VÍA RURAL LI – 731 (EMP.LI – 104 – PTA. CARRETERA), DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; salvo que el GOBIERNO REGIONAL; hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2024 20:20:14 -05:00

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2024 14:28:37 -05:00

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente.
b) Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

Firmado digitalmente por IZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 17:55:57 -05:00

## CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.
Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

Firmado digitalmente por LOZANO IVAREZ Nelson Ivan FAU 40374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2024 13:57:01 -05:00

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, desde la fecha de su suscripción.
El presente convenio podrá ser prorrogado antes de término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

V°B°
...o digitalmente por NAMAY
...ERRAMA Herguein Martin
...20440374248 soft
...Doy V° B°
...25.04.2024 20:20:37 -05:00

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principio que inspiran este convenio.

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS
...MALDONADO Jorge Luis FAU
...20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2024 14:26:48 -05:00

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.
Para los efectos de toda dirigencia de carácter Jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

V°B°
...ado digitalmente por
...ZABURU SOLORZANO
...or Humberto FAU 20440374248
...ivo: Doy V° B°
...: 18.04.2024 17:56:08 -05:00

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

V°B°
...o digitalmente por LOZANO
...LZ Nolson Ivan FAU
...374248 hard
...Doy V° B°
...24.04.2024 13:57:12 -05:00

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Así mismo; las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los días del mes de..06..MAYO del año 20..24..

| | |
|---|---|
| CESAR ACUÑA PERALTA | EFRAÍN EDWIN BUENO ALVA |
| Gobernador Regional de La Libertad | Alcalde Municipalidad de Huanchaco |